



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 559-2025-GM-MDP

Paucarpata, 22 de diciembre del 2025.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Expediente N.º 157581, Carta N.º 012-2025-MDP-ETC de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe N.º 1747-2025-SGEPIP-GIP-MDP de fecha 18 de diciembre del 2025, Informe N.º 2301-2025-GIP-MDP de fecha 19 de diciembre del 2025 referido a la designación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CON CUI 2572322, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N.º 27972, establece que "Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que el Art. 208 numeral 208.1. del RLCE señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, asimismo el numeral 208.2. de la RLCE indica que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante Carta N.º 012-2025-MDP-ETC de fecha 15 de diciembre de 2025, el Supervisor de la Obra Ing. Erasmo Ticona Cruz, presenta certificado de conformidad técnica de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CON CUI 2572322.

Que, según Informe N.º 1747-2025-SGEPIP-GIP-MDP de fecha 18 de diciembre del 2025, la Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública señala que de acuerdo a la revisión de la carta N.º 012-2025-MDP-ETC de fecha 15 de diciembre de 2025 la Supervisión cumple con la documentación necesaria, teniéndose el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, por lo que se solicita la conformación del comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CON CUI 2572322, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo la siguiente conformación:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
Gerente de Infraestructura Pública	Presidente
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública	Miembro N.º01
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro N.º02
Supervisor de Obra	Asesor Técnico
Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos	Suplente del Presidente
Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro	Suplente del Miembro N.º01
Sub Gerente de Transportes	Suplente del Miembro N.º02



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, mediante Informe N°2301-2025-GIP-MDP de fecha 19 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, señala que revisado el Informe de la referencia y en concordancia con las facultades designadas según Resolución de Alcaldía N°011-2025-MDP, se solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CON CUI 2572322.

Estando a los informes antes indicados, los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDP, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CON CUI 2572322, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Gerente de Infraestructura Pública	Presidente
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública	Miembro N°01
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro N°02
Supervisor de Obra	Asesor Técnico
Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos	Suplente del Presidente
Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro	Suplente del Miembro N°01
Sub Gerente de Transportes	Suplente del Miembro N°02

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman sus funciones, así como para conocimiento de las áreas correspondientes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL